



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**RESOLUCIÓN R N° 8828 -2021-CU-UNFV**

**San Miguel, 04 de Agosto de 2021**

Visto, el Oficio N° 064-2021-VRIN-UNFV de fecha 04.01.2021, del Vicerrectorado de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite la solicitud de Desistimiento del PI-2020 denominado “**IMPACTO AMBIENTAL DEL TRANSPORTE DE MINERALES DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL PERÚ: RUTA HUANCAYO – LA OROYA – LIMA - CALLAO**”, presentado por el Dr. **MIGUEL ALVA VELASQUEZ**, Docente Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de esta Universidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, “la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, los numerales 200.5 y 200.6 del artículo 200 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa y será la autoridad competente la que aceptará de plano el desistimiento;

Que, el numeral 66.1 del artículo 66° del Estatuto de la Universidad, establece que “la investigación universitaria es una función esencial y obligatoria de la universidad que la fomenta y realiza por medio de la producción del conocimiento, desarrollo de tecnologías y de la docencia, que responda a las necesidades de la sociedad y desarrollo humano sostenible. Asimismo, el numeral 66.2 establece que los docentes, estudiantes y graduados participan de la investigación a través de las diferentes instancias que constituyen el sistema de investigación de la universidad...”;

Que, mediante Resolución R. N° 6553-2019-CU-UNFV, de fecha 14.11.2019, se autorizó el desarrollo del Concurso de Proyectos de Investigación a Nivel de Facultades 2020 organizado por el Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores; asimismo, se aprobaron las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación a Nivel de Facultades 2020, el cual en su numeral 2.8. Infracciones y sanciones. Las infracciones cometidas por el docente responsable y los miembros del proyecto de investigación son: (...) d) No entregar el informe semestral, informe final y el artículo científico o fuera de los plazos establecidos, e) Abandonar el desarrollo del proyecto de investigación. De acuerdo con la gravedad de las infracciones cometidas por el responsable y/o los miembros del proyecto, el Instituto Central de Gestión de la Investigación propondrá al Vicerrectorado de Investigación aplicar las siguientes sanciones: a) Devolución íntegra de los fondos recibidos, b) Solicitar la investigación pertinente a fin de que se le instaure proceso administrativo y c) Inhabilitación para formar parte de proyectos de investigación en los próximos tres años;

Que, mediante Resolución R. N° 7095-2020-CU-UNFV, de fecha 29.01.2020, se aprobaron los resultados de Proyectos de Investigación a Nivel Facultades 2020, presentados por docentes investigadores de la Universidad Nacional Federico Villarreal, entre otros, el Proyecto de Investigación 2020: “**IMPACTO AMBIENTAL DEL TRANSPORTE DE MINERALES DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL PERÚ: RUTA HUANCAYO – LA OROYA – LIMA - CALLAO**” que tiene como Responsable a Dr. Miguel Alva Velasquez y como miembros a don Cesar Alberto Sanchez Paredes y don Carlos Fernando Ballardo Reyes, docentes de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo;

Que, mediante Resolución R. N° 7205-2020-CU-UNFV, de fecha 18.02.2020, en su Artículo Tercero, se aprobó el pago por estímulo mensual de S/ 420.00 Soles, a los docentes investigadores de la Universidad Nacional Federico Villarreal, entre otros, al Dr. Miguel Alva Velásquez como responsable y a don Cesar Alberto Sanchez Paredes y don Carlos Fernando Ballardo Reyes como miembros, docentes de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo;

...///





## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

### Cont. RESOLUCIÓN R N° 8828 -2021-CU-UNFV

Que, con Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado el 11.03.2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11.03.2020 se declaró la Emergencia Sanitaria Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención y control, el mismo que se prorrogó con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, cuyo plazo vence el 07.09.2020; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. El estado de emergencia y aislamiento social fue prorrogado mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 129-2020-PCM, 135-2020-PCM, 139-2020-PCM, 146-2020-PCM, 156-2020-PCM, 174-2020-PCM, 184-2020-PCM, 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, 036-2021-PCM, 058-2021-PCM y 076-2021-PCM;

Que, mediante Resolución VRIN N° 103-2020-UNFV de fecha 10.06.2020 se aprobó la **Directiva N° 001-2020-OPI-ICGI-VRIN-UNFV – INFORME SEMESTRAL-INFORME FINAL – ARTÍCULO CIENTÍFICO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN A NIVEL DE FACULTAD, 2020**, propuesto por el Instituto Central de Gestión de la Investigación, tiene como objetivo establecer los procedimientos para el registro y evaluación del INFORME SEMESTRAL 2020 – INFORME FINAL 2020 – ARTÍCULO CIENTÍFICO, en el Sistema de Información para la Gestión de la Investigación (SIGI), que realizan los docentes de la UNFV comprendidos en la Resolución R. N° 7095-2020-CU-UNFV y Resolución R. N° 7205-2020-CU-UNFV (incentivos);

Que, mediante Resolución VRIN N° 104-2020-UNFV de fecha 10.06.2020 se aprobó la **Directiva N° 02-2020-OPI-ICGI-VRIN-UNFV – Desistimiento para Proyectos de Investigación con Incentivo RO – 2020 por Emergencia Nacional – COVID-19**; cuyo artículo 6°, establece lo siguiente: "Los responsables de Proyectos de Investigación (...) que hayan declarado a través de sus respectivas UIIE la imposibilidad de continuar con sus proyectos por: a) Dificultad de uso de laboratorios y/o adquisición de reactivos; b) Accesibilidad a las Pruebas de campo; c) Aplicación de instrumentos fuera del ámbito local; d) Dificultades en el acceso de muestras de estudio; e) Otros que alteren o impidan su ejecución. Presentarán sus solicitudes de DESISTIMIENTO a las UIIE de su respectiva Facultad (...);"

Que, asimismo, el **artículo 7° de la citada Directiva**, establece que: "Las solicitudes de desistimiento que presenten los responsables de los PI que no puedan continuar con sus investigaciones, de acuerdo al artículo precedente, necesariamente acompañarán: a) Informe preliminar del avance de su investigación, a través de su UIIE cumpliendo con las formalidades dispuestas por el reglamento de investigación; b) Informe de revisión sistemática o de estado del arte o informe de investigación teórica relacionado a su PI-2020"; de otro lado el **artículo 8°**, señala: "El Comité científico de las UIIE y Comité de ética de la facultad, evaluarán técnicamente las solicitudes presentadas que cuenten con la documentación completa y emitirá dictamen que formalice el Desistimiento"; así también, el **artículo 9°**, indica: "La Oficina de Proyectos del Instituto Central de Gestión de la Investigación (ICGI) dispondrá el CIERRE del proyecto, conforme a la Resolución VRIN N° 038-2018-UNFV"; y el **artículo 11°** señala que emitido el dictamen de DESISTIMIENTO, el ICGI remitirá al Vicerrectorado de Investigación (VRIN) el consolidado general de solicitudes de desistimiento presentadas con todos sus antecedentes para que sea elevado al Consejo Universitario para la emisión de acto resolutorio que de fin al Proyecto de Investigación;

Que, mediante Resolución VRIN N°107-2020-UNFV de fecha 03.07.2020, se resuelve aprobar el cronograma para registro y evaluación del Informe Semestral (IS) e Informe Final (IF) de los Proyectos de Investigación 2020.

Que, mediante Oficio N° 009-2020-UIIE-FIGAE-UNFV de fecha 15.07.2020, la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de esta Universidad, remite la solicitud de Desistimiento de PI-2020 y documentos adjuntos, presentado por el **Dr. MIGUEL ALVA VELASQUEZ**; el Acta de Evaluación del Comité Científico y Comité de Ética con el Dictamen: Aprobado;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 03

**Cont. RESOLUCIÓN R N° 8828 -2021-CU-UNFV**

Que, mediante Oficio N° 296-2020-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 24.07.2020, el Director del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, remite el Expediente de Desistimiento del PI-2020 denominado **"IMPACTO AMBIENTAL DEL TRANSPORTE DE MINERALES DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL PERÚ: RUTA HUANCAYO – LA OROYA – LIMA - CALLAO"**, correspondiente al **Dr. MIGUEL ALVA VELASQUEZ**, Docente Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de esta Universidad; indicando que la investigación se basa en la identificación, evaluación, control de peligros y de riesgos durante el transporte de minerales, la cultura de seguridad y salud de los trabajadores y poblaciones ubicadas en las áreas del transporte, así como identificar zonas afectadas en áreas de influencia del recorrido de las estaciones del ferrocarril central: Huancayo – Concepción – Jauja – La Oroya – San Mateo – Matucana – San Bartolomé – Chosica – Cercado de Lima – Callao, se le hace imposible hacer el trabajo de campo referido al monitoreo ambiental para poder determinar si existe o no contaminación ambiental; asimismo, indica que según el Informe Técnico N° 008-2020-OPI-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 22.07.2020, del Jefe de la Oficina de Proyectos de Investigación, señala que la solicitud de desistimiento no cumple con lo estipulado en el artículo 7° de la Directiva 002-2020-OPI-ICGI-VRIN; al haber presentado producto para acogerse a este beneficio no califica, por lo que el Despacho no puede validar el trámite de DESISTIMIENTO al PI-2020 presentado por el recurrente; así también se señala que el proyecto mencionado en el párrafo precedente tiene como miembros a los docentes Cesar Alberto Sanchez Paredes / Carlos Fernando Ballard Reyes;



Que, mediante Oficio N° 094-2021-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 11.02.2021, el Director del Instituto Central de Gestión de la Investigación remite el Oficio N° 160-2021-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 10.02.2021, del Jefe de la Oficina de Proyectos de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores; asimismo, de acuerdo al reporte de Registros de Informe Final 2020 de SIGI, el recurrente no registró su informe final; en tal sentido, se puede apreciar que el recurrente aprobó el Informe Semestral 2020, trabajo que correspondía al primer semestre de su Proyecto de Investigación; por lo que de acuerdo a las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación a nivel de Facultades, 2020, se encontraba inmerso al ítem 2.8, inciso d); solicitando la sanción de la devolución de los fondos percibidos de julio a diciembre 2020, que asciende al monto de S/2,520.00 soles;



Que, mediante Informes Legales Nros. 113 y 118-2021-OCAJ-UNFV de fechas 01 y 03.03.2021, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, indica que deberá declararse improcedente la solicitud de desistimiento presentado por el docente responsable Miguel Alva Velásquez respecto de su proyecto de investigación "Impacto Ambiental del Transporte de minerales del Ferrocarril Central del Perú: ruta Huancayo-La Oroya-Lima-Callao"; asimismo, se imponga la sanción "Devolución íntegra de los fondos recibidos" al recurrente por ser responsable y a los docentes Cesar Alberto Sanchez Paredes y Carlos Fernando Ballard Reyes en calidad de miembros del citado proyecto por incurrir en infracción "conforme a las bases del Concurso de Proyectos de Investigación nivel Facultades 2020 aprobada mediante Resolución R. N° 6553-2019-CU-UNFV;

Que, con Oficio N° 436-2021-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 28.05.2021, del Director del Instituto Central de Gestión de la Investigación, remite el Oficio N° 431-2021-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 28.05.2021, del Jefe de la Oficina de Proyectos de investigación, el cual señala que según mandato del Consejo Universitario Virtual de fecha 30.04.2021, pone en conocimiento lo siguiente: La OPI cumplió con notificar al recurrente del plazo otorgado por el Colegiado para la entrega del IF-2020 el mismo que venció el 25.05.2021; para ello, adicionalmente cursó documentos a la Biblioteca a fin que dentro del plazo establecido, se recibiera el IF-2020 para su análisis de similitud por el software Urkund; en tal sentido, vencido el plazo el recurrente no cumplió con entregar el IF-2020;

En mérito a las opiniones del Instituto Central de Gestión de la Investigación y la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en los Oficios Nros 094 y 436-2021-ICGI-VRIN-UNFV de fechas 11.02.2021 y 28.05.2021 e Informes Legales Nros. 113 y 118-2021-OCAJ-UNFV de fechas 01 y 03.03.2021, a lo señalado por el Vicerrector de Investigación en Oficio 064-2021-VRIN-UNFV de fecha 04.06.2021, y a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 1028-2021-R-UNFV, **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual N° 161 de fecha 25.06.2021 continuada el 26.06.2021, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;**

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 04

**Cont. RESOLUCIÓN R N° 8828 -2021-CU-UNFV**

De conformidad con la Ley N° 27444 - Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 8068-2021-CU-UNFV de fecha 14.01.2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar improcedente el Desistimiento del Proyecto de Investigación 2020: “IMPACTO AMBIENTAL DEL TRANSPORTE DE MINERALES DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL PERÚ: RUTA HUANCAYO – LA OROYA – LIMA - CALLAO” solicitado por el responsable Dr. Miguel Alva Velásquez, Docente Asociado a Tiempo Completo y en calidad de miembros a don Cesar Alberto Sánchez Paredes Docente Asociado a Tiempo Completo y don Carlos Fernando Ballard Reyes Docente Auxiliar a Tiempo Completo, de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de esta Casa de Estudios Superiores, debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La Oficina de Recursos Humanos deberá solicitar la devolución de los fondos percibidos otorgados a los docentes mencionados en el artículo primero de la presente resolución al haber incurrido en la infracción señalada en el inciso d) del numeral 2.8 de las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación nivel Facultades 2020 aprobada mediante Resolución R. N°6553-2019-CU-UNFV.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo; así como la Oficina Central de Planificación, el Instituto Central de Gestión de la Investigación y la Oficina de Recursos Humanos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese comuníquese y archívese



Dr. JUAN OSWALDO ALVARO BERNEDO  
RECTOR



M<sup>g</sup>. KARINA INÉS HINOJOSA PEDRAZA  
SECRETARIA GENERAL

ARR  
NT 28941